

DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE

CONSIDERANDO:

- I- Que es competencia de las Municipalidades generar los establecimientos adecuados para la comercialización y distribución de bienes y servicios dentro del Municipio, organizando dichas actividades de modo que se garantice el mantenimiento del orden y el libre tránsito de las calles, aceras y avenidas.
- II- Que para dar cumplimiento a esos fines se ha construido el Centro Comercial Megaplaza, que proveerá a la Ciudad de Sonsonate, un centro de abastecimiento de bienes y servicios, en el cual se han habilitado locales comerciales para que los comerciantes informales del Municipio ejerzan sus actividades de forma ordenada y en condiciones óptimas de salubridad.
- III- Que es indispensable que la Municipalidad de Sonsonate cuente con los instrumentos jurídicos necesarios para regular el funcionamiento y las actividades que se desarrollaran en el Centro Comercial Megaplaza.
- IV- Que de conformidad con los artículos 3 numeral 1 y 5, Art. 30 numeral 4 y 21, del Código Municipal es facultad de este Concejo Municipal emitir o modificar ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.

POR TANTO:

La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República,

DECRETA:

La siguiente Ordenanza **PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL MEGA PLAZA.**

CAPÍTULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar, viabilizar y ordenar el entorno de las actividades y funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza, de los usuarios, consumidores, personal administrativo y de seguridad.-

Art. 2.- El Centro Comercial Mega Plaza para efectos de la presente Ordenanza, se concibe como Centro Comercial de servicio público y por consiguiente en su funcionamiento, deberá imperar el orden, disciplina y armonía entre empleados, usuarios y público en general.

Art. 3.- Se denominan usuarios los comerciantes a quienes se les ha adjudicado locales o un espacio físico dentro de las instalaciones del Centro Comercial Mega Plaza, para la comercialización de productos, bienes y servicios.-

**CAPITULO SEGUNDO
FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN**

Art. 4.- La dependencia encargada del funcionamiento, recaudación, adjudicación de locales, ornato, saneamiento y situaciones internas y externas del Centro Comercial Mega Plaza, será la Gerencia del referido centro comercial, la cual estará bajo la dependencia de la Gerencia General de la Alcaldía Municipal de Sonsonate.-

La Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza contará con su propia estructura organizativa y herramientas administrativas y de control interno, para el cumplimiento de sus obligaciones.-

Art. 5.- La Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza, tendrá la obligación de llevar los controles de ingresos provenientes de los cánones de los adjudicatarios y otros, el control de la mora, y además es el competente para mediar, y resolver los conflictos que se susciten entre los usuarios.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS USUARIOS DEL CENTRO COMERCIAL MEGA PLAZA**

Art. 6.- La persona que no pueda acreditar su derecho de Usuario, no podrá ejercer actividades de venta en el Centro Comercial Mega Plaza y será retirado por uso ilegal del área ocupada, siendo el encargado para ejercer la acción la Gerencia, pudiendo solicitar el auxilio del personal de seguridad interna, y en todo caso de la Policía Nacional Civil.-

Las personas que ejerzan la actividad de distribuidores o proveedores, deberán solicitar una autorización para ejercer exclusivamente dicha actividad dentro del Centro Comercial Mega Plaza, ante el Gerente, autorización que tendrá una vigencia de seis meses, la cual podrá ser renovada por períodos iguales, debiendo cancelar la cantidad de SEIS DOLARES por cada autorización.-

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Art. 7.- Todos los Usuarios están especialmente obligados a:

1. Cancelar diariamente el pago de las tasas asignadas, y en forma anticipada cuando se pacte pago semanal o mensual.
2. Ocupar el local únicamente para el expendio de las mercaderías o artículos para los cuales está destinado.
3. Velar por la conservación del local manteniéndolo en perfecto estado de uso, aseado, y colocar la basura en un recipiente adecuado para que sea retirado por el personal de aseo.-
4. Dar aviso a la Gerencia, cuando tengan que ausentarse temporal o definitivamente.

5. Los usuarios están obligados a respetar los horarios de apertura y cierre del Centro Comercial Mega Plaza, los cuales regula el reglamento interno de funcionamiento de dicho centro comercial.-
6. Los usuarios que vendan alimentos preparados, mariscos, lácteos, carnes, embutidos y otros similares, deberán cumplir con las disposiciones establecidas por El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.-
7. Permitir a las autoridades competentes y personas que la Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza designe, realizar cualquier tipo de inspección o control en los locales adjudicados.-
8. Asistir a los cursos de adiestramiento y capacitación que se impartan para su beneficio.
9. Observar buena conducta.-
10. Respetar las disposiciones del Reglamento Interno de funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza, Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, y otras disposiciones aplicables.-

SECCIÓN TERCERA DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Art.8.- Queda terminantemente prohibido a los Usuarios:

- 1º.- Pernoctar en recintos y en horarios no autorizados por la Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza.-
- 2º.- Instalar rockolas, maquinas traga monedas, juegos de azar, talleres de mecánica, venta de repuestos automotores y aparatos de sonido, estos últimos pueden ser autorizados por la Gerencia a raíz del rubro comercial, tales como venta de CD y videos.-
- 3º.- Instalar cocinas de cualquier clase en locales o puestos no autorizados.-
- 4º.- Vender productos distintos al pactado en el contrato de adjudicación.-
- 5º.- Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos, materiales inflamables o fuegos artificiales, exceptuándose los cilindros de gas licuado para su uso, en los lugares autorizados por la gerencia.
- 6º.- Venta y consumo de bebidas alcohólicas, drogas y cualquier tipo de estupefacientes dentro de las instalaciones del Centro Comercial Mega Plaza.-
- 7º.- En los locales de venta de comida es prohibido utilizar leña o carbón para cocinar, a menos que la gerencia les autorice instalar un extractor de humo, de lo cual el costo corre a cuenta del usuario.
- 8º.- Promover, practicar o tolerar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 9º.- Realizar mejoras o modificaciones a los locales, sin previa autorización escrita de las autoridades Municipales.-

- 10º.- Sobornar a los empleados municipales o aceptar por parte de estos transacciones que vayan en contra de los principios, derechos y obligaciones que contempla la presente ordenanza u otras leyes municipales.
- 11º.- Ocupar espacio adicional del área adjudicada, incumpliendo los límites de extensión del local asignado.-
- 12º.- Subarrendar, vender o hacer traspasos de los locales por parte de los usuarios a terceras personas.
- 13º.- Utilizar como bodega o lugar de almacenamiento el local que se le ha adjudicado.-
- 14º.- Instalar, fabricar y obstruir con construcciones de lámina, madera o estructuras metálicas, muebles u otros que deban arraigarse al suelo, que impidan la visibilidad y el paso de transeúntes en los pasillos del Centro Comercial Mega Plaza.-
- 15º.- Instalar puestos en los lugares que no están autorizados dentro y en los alrededores del Centro Comercial Mega Plaza.-
- 16º.- Acumular basura dentro de las instalaciones del Centro Comercial Mega Plaza.-
- 17º.- Tenencia de animales y mascotas dentro de los locales del Centro Comercial Mega Plaza.-
- 18º.- Atraer compradores por medio de aparatos amplificadores de sonido.-
- 19º.- Botar desperdicios, basura o artículos averiados dentro del local adjudicado y pasillos; para tal efecto cada usuario deberá disponer por cuenta propia de un recipiente adecuado.-
- 20º.- Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios.
- 21º.- Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido.-
- 22º.- Practicar juegos de azar en el recinto del Centro Comercial Mega Plaza y en sus alrededores.-
- 23º.- Realizar instalaciones eléctricas que sean alimentadas de los medidores centrales del Centro Comercial Mega Plaza. Para tal efecto, todos los usuarios deberán gestionar sus propias instalaciones eléctricas, ante las Compañías de Distribución de Energía Eléctrica en la zona.

CAPÍTULO CUARTO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES

Art. 9.- La persona a quien se le adjudique un local en el Centro Comercial Mega Plaza, suscribirá un contrato de arrendamiento o adjudicación con la Municipalidad de Sonsonate.-

Art. 10- Los locales deberán ser atendidos por la persona adjudicataria u otra persona asignada en casos especiales, previa notificación a la Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza.-

Art.11.- En caso de contar con locales disponibles por razones de haber sido desadjudicados, abandonados u otros en el Centro Comercial Mega Plaza, la persona que aspire a que le sea adjudicado un local, deberá presentar a las oficinas de la Gerencia una solicitud por escrito, en la que se deberá hacer referencia al producto que se pretenda comercializar.-

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

Art. 12 - La relación entre los Usuarios y la Municipalidad se regirá por un Contrato de Adjudicación.

Mediante este contrato se entrega en calidad de adjudicación al Usuario un local del Centro Comercial Mega Plaza.-

Art. 13.- No podrá presumirse contrato de adjudicación por la simple utilización de un local para la venta de productos.

Es necesario acreditar la existencia formal del mencionado contrato por escrito, sin el cual no podrá alegarse derecho alguno.

SECCIÓN TERCERA DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art. 14.- El contrato de adjudicación de los locales del Centro Comercial Mega Plaza se dará por terminado sin indemnización de ninguna clase, ni proceso judicial, cuando los usuarios incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones prescritas en esta ordenanza, el Contrato de Adjudicación, Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza.-
2. Por mora en el pago de treinta cuotas diarias.-
- 3.- Por el incumplimiento a las disposiciones que estipula el Art.8 numerales 12 y 13 de esta ordenanza.-

4. Por permitir que personas no autorizadas por la Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza manejen en su nombre el local.
5. Por observar el usuario mala conducta comprobada, además que haya sido sancionado en dos ocasiones anteriores por la misma causa.-
6. Por insultar o agredir a clientes y demás usuarios, así como trabajadores Municipales u otras autoridades.-

SECCIÓN CUARTA DE LAS SANCIONES

Art. 15.- CLASES DE SANCIONES.

Las sanciones administrativas aplicables a esta ordenanza serán:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Multa.
- c) Decomisos.
- d) Desadjudicación.-
- e) Reparación del daño ocasionado a la infraestructura de la Mega Plaza.

Art. 16.- EXTENSIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones no pueden exceder:

- a) Multa, hasta el equivalente de cinco salarios mínimos mensuales del sector comercio.

Art. 17- PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN.

La sanción a imponer se determinará de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI que se refiere A LAS SANCIONES A LA CONTRAVENCIÓN, de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, en aplicación a lo que se estipula en los artículos siguientes.-

Art. 18.- Serán Sancionados con amonestación verbal o escrita, los que incurran en las siguientes infracciones:

- 1) Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en el art. 7 numerales 3, 4, 5, 8 y 9 de la presente ordenanza.-

- 2) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en el art. 8 numerales 1, 7, 8, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la presente ordenanza.-

Art. 19.- Serán sancionados con multa de VEINTICINCO A CIEN DOLARES, los que incurran en las siguientes infracciones:

- 1) Las personas que hayan sido sancionadas por primera vez con amonestación verbal o escrita, en caso de reincidencia del incumplimiento de las obligaciones que emanan del art. 7 numerales 3 y 5, de la presente ordenanza.-
- 2) Las personas que hayan sido sancionadas por primera vez con amonestación verbal o escrita, en caso de reincidencia en las prohibiciones del art. 8 numerales 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 de la presente ordenanza.-
- 3) Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en el art. 7 numerales 2 y 7 de la presente ordenanza.-
- 4) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en el art. 8 numerales 3 y 15 de la presente ordenanza.-

Art. 20.- Se aplicará el decomiso de mercaderías y cosas a las personas que incurran en las prohibiciones establecidas en el art. 8 numerales 2, 4, 5, y 6 de la presente ordenanza, además de la sanción pecuniaria que prescribe el art. 19 de la presente ordenanza.-

Para proceder al decomiso, el Gerente levantará acta con detalle del inventario de los bienes a decomisar, los cuales serán resguardados en un lugar determinado por la Gerencia. El acta deberá ser firmada por el Gerente, dos testigos que presenciarán el acto y el adjudicatario, en caso que este último no quiera firmar se hará constar en el acta.-

Para la devolución de los bienes decomisados, el usuario deberá presentar el recibo en el que conste que ha cancelado la multa respectiva, y se levantará el acta de la devolución.-

Art. 21.- Será sancionado con desadjudicación del local, los que incurran en las siguientes infracciones:

- 1) Las personas que incurran en las prohibiciones que establece el art, 8 numeral 12 y 13 de la presente ordenanza.-
- 2) Los que caigan en mora conforme lo establece el art. 14 numeral 2 de la presente ordenanza.-
- 3) Por incumplimiento a la obligación que emana el art. 22 de la presente ordenanza.-

Art. 22.- Será sancionado con Reparación del daño ocasionado en la infraestructura de la Mega Plaza, las personas que incurran en la prohibición que establece el art. 8 numeral 9 y 14 de la presente ordenanza.-

**CAPÍTULO QUINTO
TARIFA DE ARBITRIOS**

Art. 23.- El Centro Comercial Mega Plaza, se ha diseñado en su estructura como Edificio "A", Edificio "B", Edificio "C", y Edificio "D", y sus respectivos servicios sanitarios, por lo que se establece la tarifa de arbitrio en razón extensión superficial de cada puesto, detallándose de la siguiente manera:

EDIFICIO "A"	AREA	TASA A CANCELAR A DIARIO
LOCALES DEL 01 AL 320	4.18 MTS ²	\$ 2.75
(CONTIENEN CONSTRUCCIÓN EXTRA)	5.72 MTS ²	\$ 3.50
LOCALES DEL 321 EN DELANTE	4.18 MTS ²	\$ 2.00
	5.72 MTS ²	\$ 2.75
EDIFICIO "B"		
TODOS LOS LOCALES VERDURAS Y FRUTAS	7.02 MTS ²	\$ 3.50
	6.90 MTS ²	\$ 3.25
	4.40 MTS ²	\$ 2.00
	6.56 MTS ²	\$ 3.25
	6.44 MTS ²	\$ 3.00
	5.72 MTS ²	\$ 2.75
CANASTERAS	PAGARAN POR CANASTO	\$ 0.25
EDIFICIO "C"		
TODOS LOS LOCALES	7.04 MTS ²	\$ 3.50
	7.11 MTS ²	\$ 3.50
	5.40 MTS ²	\$ 2.50
	6.89 MTS ²	\$ 3.25
	5.51 MTS ²	\$ 2.75
	6.89 MTS ²	\$ 3.25
EDIFICIO "D"		
TODOS LOS LOCALES	6.58 MTS ²	\$ 3.25
	5.41 MTS ²	\$ 2.50
	5.18 MTS ²	\$ 2.50
SERVICIOS SANITARIOS	POR CADA USO EN GENERAL	\$ 0.25

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24.- Lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que dispone las Leyes y ordenanzas que versen sobre el mismo tema.

Art. 25.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, A TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Sr. José Roberto Aquino Ruiz
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjivar
Síndico Municipal

REGIDORES PROPIETARIOS DEL PRIMERO AL DECIMO

Ing. Luís Enrique Palomo Beltrán
Primer Regidor

Lic. Pedro Antonio Contreras
Segundo Regidor

Ing. Edwin Wilian Cruz
Tercer Regidor

Dra. Jackeline Elizabeth Torres Aguirre
Cuarto Regidor

Sr. Miguel Antonio Canales Herrera
Quinto Regidor

Sra. Ana Velia Ramírez de Alfaro
Sexto Regidor

Srita. Karen Elizabeth Recinos Cruz
Séptimo Regidor

Sr. José Ricardo Vega Hernández
Octavo Regidor

Lic. Douglas Gustavo Cruz Figueroa
Noveno Regidor

Sr. Juan José Cortez
Décimo Regidor

Lic. Carlos Adalberto Ayala Rosa
Secretario Municipal.

DECRETO NUMERO CUATRO

LA MUNICIPALIDAD DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 3 numeral 1 y 5; 30 numeral 4 y 21, del Código Municipal; 7 inciso segundo y 158 de la Ley General Tributaria Municipal; 204 ordinal primero y 262 de la Constitución de la República, es competencia del Concejo crear modificar, o suprimir tasas, mediante la emisión de una ordenanza o reforma a la misma para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que mediante decreto numero uno de fecha 03 de enero del año 2013, publicado en Diario Oficial número 07, Tomo No 398, de fecha 11 de enero del año 2013. Este Concejo Municipal emitió la Ordenanza para el funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza, la cual contiene las tasas a pagar por los adjudicatarios.
- III. Que para solidarizarse con los Comerciantes adjudicatarios del Centro Comercial Mega Plaza y mejorar su productividad, este Concejo debe tomar medidas que les ayuden a soportar los efectos de la crisis económica que ha sufrido el Municipio y el país, lo cual ha ocasionado una reducción en las ventas de dicho sector, por lo que, como incentivo para el crecimiento económico de éstos, se deben reducir las tarifas de las tasas por el uso de los referidos locales.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente **Reforma a la Ordenanza para el funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza de Sonsonate, Departamento de Sonsonate**; emitida por decreto numero uno de fecha 03 de enero del año 2013 y publicada en Diario Oficial número 07, Tomo No 398, de fecha 11 de enero del año 2013.

Art.- 1.- Reformase el artículo 23, **“Tarifa de Arbitrios”** en lo que corresponde a las tasas a pagar por el uso de locales del Centro Comercial Megaplaza, de la siguiente manera:

EDIFICIO “A”	AREA	TASA A CANCELAR A DIARIO
LOCALES DEL 01 AL 320	4.18 MTS ²	\$ 2.25
(CONTIENEN CONSTRUCCIÓN EXTRA)	5.72 MTS ²	\$ 3.00
LOCALES DEL 321 EN DELANTE	4.18 MTS ²	\$ 1.50
	5.72 MTS ²	\$ 2.25
EDIFICIO “B”		
TODOS LOS LOCALES VERDURAS Y FRUTAS	7.02 MTS ²	\$ 3.00
	6.90 MTS ²	\$ 2.75
	4.40 MTS ²	\$ 1.50
	6.56 MTS ²	\$ 2.75
	6.44 MTS ²	\$ 2.50
	5.72 MTS ²	\$ 2.25
EDIFICIO “C”		
TODOS LOS LOCALES	7.04 MTS ²	\$ 3.00
	7.11 MTS ²	\$ 3.00
	5.40 MTS ²	\$ 2.00
	6.89 MTS ²	\$ 2.75
	5.51 MTS ²	\$ 2.25
	6.89 MTS ²	\$ 2.75
EDIFICIO “D”		
TODOS LOS LOCALES	6.58 MTS ²	\$ 2.75
	5.41 MTS ²	\$ 2.00
	5.18 MTS ²	\$ 2.00

Art. 2. LA PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES ENTRARÁ EN VIGENCIA OCHO DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Sr. José Roberto Aquino Ruiz
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjivar
Síndico Municipal

Ing. Luis Enrique Palomo Beltrán
Primer Regidor Propietario

Lic. Pedro Antonio Contreras
Segundo Regidor Propietario

Ing. Edwin William Cruz
Tercer Regidor Propietario

Dra. Jackeline Elizabeth Torres Aguirre
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Antonio Canales Herrera
Quinto Regidor Propietario

Sra. Ana Velia Ramírez de Alfaro
Sexto Regidor Propietario

Srita. Karen Elizabeth Recinos Cruz
Séptimo Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Vega Hernández
Octavo Regidor Propietario

Lic. Douglas Gustavo Cruz Figueroa
Noveno Regidor Propietario

Sr. Juan José Cortéz
Decimo Regidor Propietario

Lic. Carlos Adalberto Ayala Rosa
Secretario Municipal

DECRETO NUMERO CUATRO

LA MUNICIPALIDAD DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 3 numeral 1 y 5; 30 numeral 4 y 2l, del Código Municipal; 7 inciso segundo y 158 de la Ley General Tributaria Municipal; 204 ordinal primero

y 262 de la Constitución de la República, es competencia del Concejo crear modificar, o suprimir tasas, mediante la emisión de una ordenanza o reforma a la misma para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.

- II. Que mediante decreto numero uno de fecha 03 de enero del año 2013, publicado en Diario Oficial número 07, Tomo No 398, de fecha 11 de enero del año 2013. Este Concejo Municipal emitió la Ordenanza para el funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza, la cual contiene las tasas a pagar por los adjudicatarios, y reformada mediante Decreto Municipal Número Cuatro de fecha 03 de abril de 2013, Publicada en el Diario Oficial Numero 65 Tomo 399 de fecha 11 de abril de 2013.
- III. Que para solidarizarse una vez más con los Comerciantes adjudicatarios del Centro Comercial Mega Plaza y mejorar su productividad, este Concejo debe tomar medidas que les ayuden a soportar los efectos de la crisis económica que ha sufrido el Municipio y el país, lo cual ha ocasionado una reducción en las ventas de dicho sector, por lo que, como incentivo para el crecimiento económico de éstos, se deben reducir las tarifas de las tasas por el uso de los referidos locales.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente **Reforma a la Ordenanza para el funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza de Sonsonate, Departamento de Sonsonate**; emitida por decreto numero uno de fecha 03 de enero del año 2013 y publicada en Diario Oficial número 07, Tomo No 398, de fecha 11 de enero del año 2013. Y reformada Mediante Decreto Municipal Número Cuatro de fecha 03 de abril de 2013, Publicada en el Diario Oficial Numero 65 Tomo 399 de fecha 11 de abril de 2013.

Art.- 1.- Reformase el artículo 23, **“Tarifa de Arbitrios”** en lo que corresponde a las tasas a pagar por el uso de locales del Centro Comercial Megaplaza, de la siguiente manera:

EDIFICIO “A”	AREA	TASA A CANCELAR A DIARIO
LOCALES DEL 01 AL 320 (CONTIENEN CONSTRUCCIÓN EXTRA)	4.18 MTS ²	\$ 2.00
	5.72 MTS ²	\$ 2.50
LOCALES DEL 321 EN DELANTE	4.18 MTS ²	\$ 1.25
	5.72 MTS ²	\$ 1.75
EDIFICIO “B” TODOS LOS LOCALES VERDURAS Y FRUTAS.	7.02 MTS ²	\$ 2.25
	6.90 MTS ²	\$ 2.25
	4.40 MTS ²	\$ 1.25
	6.56 MTS ²	\$ 2.00
	6.44 MTS ²	\$ 2.00
	5.72 MTS ²	\$ 1.75

EDIFICIO "C"

TODOS LOS LOCALES	7.04 MTS ²	\$ 2.25
	7.11 MTS ²	\$ 2.25
	5.40 MTS ²	\$ 1.75
	6.89 MTS ²	\$ 2.25
	5.51 MTS ²	\$ 1.75

EDIFICIO "D"

TODOS LOS LOCALES	6.58 MTS ²	\$ 2.00
	5.41 MTS ²	\$ 1.75
	5.18 MTS ²	\$ 1.50

Art. 2. LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGENCIA OCHO DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sr. José Roberto Aquino Ruiz
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjivar
Síndico Municipal

Ing. Luis Enrique Palomo Beltrán
Primer Regidor Propietario

Lic. Pedro Antonio Contreras
Segundo Regidor Propietario

Ing. Edwin William Cruz
Tercer Regidor Propietario

Dra. Jackeline Elizabeth Torres Aguirre
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Antonio Canales Herrera
Quinto Regidor Propietario

Sra. Ana Velia Ramírez de Alfaro
Sexto Regidor Propietario

Srita. Karen Elizabeth Recinos Cruz
Séptimo Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Vega Hernández
Octavo Regidor Propietario

Sr. Juan José Cortéz

Lic. Douglas Gustavo Cruz Figueroa
Noveno Regidor Propietario

Decimo Regidor Propietario

Lic. Carlos Adalberto Ayala Rosa
Secretario Municipal

DECRETO NUMERO DOS

LA MUNICIPALIDAD DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 3 numerales 1 y 5; 30 numerales 30 y 21 del Código Municipales facultad de este Concejo Municipal emitir o modificar ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de servicios.
- II. Que mediante decreto número uno de fecha 03 de enero del año 2013, publicado en Diario Oficial número 07, Tomo No 398, de fecha 11 de enero del año 2013. Este Concejo Municipal emitió la Ordenanza para el funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza, la cual contiene las tasas a pagar por los adjudicatarios, y reformada mediante Decreto Municipal Número Cuatro de fecha 03 de abril de 2013, Publicada en el Diario Oficial Numero 65 Tomo 399 de fecha 11 de abril de 2013.
- III. Que en la tabla de las tarifas de tasas de la referida Ordenanza por error no se diferenció de la tasa respectiva el cobro por concepto del cerramiento de los locales con cortinas y estructuras metálicas, el cual es de \$0.75 ctvs diarios por un plazo de novecientos días, adicionales a la tasa correspondiente; dejándose ambos en una sola tarifa, lo que ocasionó algunos pagos en exceso una vez cumplido el referido plazo; por lo que es necesario reformar la tabla de tarifas y por razones de justicia regular la forma en que se debe realizar el reintegro de lo pagado en exceso.

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente **Reforma a la Ordenanza para el funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza de Sonsonate, Departamento de Sonsonate**; emitida por decreto número uno de fecha 03 de enero del año 2013 y publicada en Diario Oficial número 07, Tomo No 398, de fecha 11 de enero del año 2013. Y reformada Mediante Decreto Municipal Número Cuatro de fecha 03 de abril de 2013, Publicada en el Diario Oficial Numero 65 Tomo 399 de fecha 11 de abril de 2013.

Art.- 1.- Reformase el artículo 23, "**Tarifa de Arbitrios**" en lo que corresponde a las tasas a pagar por el uso de locales del Centro Comercial Megaplaza, del Edificio "A" de los locales 01 al 320, de la siguiente manera:

EDIFICIO "A"	AREA	TASA A CANCELAR A DIARIO
LOCALES DEL 01 AL 320	4.18 MTS ²	\$ 1.25
(CONTIENEN CONSTRUCCIÓN EXTRA)	5.72 MTS ²	\$ 1.75

Art.- 2.- Los arrendatarios de locales del Centro Comercial Mega plaza que ya tengan cumplidos novecientos días cancelando el monto correspondiente a la deuda del cerramiento de los locales que utilizan, pagaran conforme a la tabla de tarifas de la presente reforma.

Los usuarios que no hayan cumplido el plazo de los novecientos días cancelando la deuda por el concepto antes mencionado cancelaran las tasas establecidas en la presente reforma más \$ 0.75, hasta cumplir con el plazo antes señalado.

Art.- 3.- Los arrendatarios que hayan pagado cantidades en exceso, se les aplicaran pagos como abono a cuenta hasta agotarse la cantidad pagada en exceso.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, A CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

José Roberto Aquino Ruiz
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjivar
Síndico Municipal

Licda. Ana Maritza Recinos de Vega
Primera Regidora

Sra. Ana Velia Ramírez de Alfaro
Segunda Regidora

Sra. Karen Elizabeth Recinos Henríquez
Tercera Regidora

Lic. Nelson Oswaldo Villalta Gutiérrez
Cuarto Regidor

Sr. Jorge Francisco Ramírez Nájera
Quinto Regidor

Sra. Helen Ivon Córdova Delcid
Sexta Regidora

Prof. Oscar Gerardo Marroquín Arrizano
Séptimo Regidor

Licda. Úrsula Antonia Trejos de Rivas
Octava Regidora

Licda. Katia Jackeline Fuentes Barrientos
Novena Regidora

Ing. Walter Anival Santos Garzona
Décimo Regidor

Lic. Carlos Adalberto Ayala Rosa
Secretario Municipal

DECRETO NUMERO OCHO

LA MUNICIPALIDAD DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 3 numerales 1 y 5; 30 numeral 21 del Código Municipales facultad de este Concejo Municipal emitir o modificar ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de servicios.
- II. Que mediante decreto número uno de fecha 03 de enero del año 2013, publicado en Diario Oficial número 07, Tomo No 398, de fecha 11 de enero del año 2013. Este Concejo Municipal emitió la Ordenanza para el funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza, la cual contiene las tasas a pagar por los adjudicatarios, y reformada mediante Decreto Municipal Número Cuatro de fecha 03 de abril de 2013, Publicada en el Diario Oficial Numero 65 Tomo 399 de fecha 11 de abril de 2013; Y Decreto Municipal Numero Dos, de fecha 14 de marzo de 2016, publicada en el Diario Oficial Numero 55, tomo 410 de fecha 18 de marzo de 2016.
- III. Que en la tabla de las tarifas de tasas de la referida Ordenanza se estableció el cobro por concepto de servicios sanitarios, el cual es de \$0.25 ctvs por cada uso en general; por lo que es necesario reformar dicho cobro la tabla de tarifas para establecer un cobro para los arrendatarios.

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente **Reforma a la Ordenanza para el funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza de Sonsonate, Departamento de Sonsonate**; emitida por decreto número uno de fecha 03 de enero del año 2013 y publicada en Diario Oficial número 07, Tomo No 398, de fecha 11 de enero del año 2013. Y reformada Mediante Decreto Municipal Número Cuatro de fecha 03 de abril de 2013, Publicada en el Diario Oficial Numero 65 Tomo 399 de fecha 11 de abril de 2013.

Art.- 1.- Reformase el artículo 23, “**Tarifa de Arbitrios**” en lo que corresponde a las tasas a pagar por el uso de servicios sanitarios, de la siguiente manera:

A.- SERVICIOS SANITARIOS	POR CADA USO EN GENERAL	\$0.25
B.- SERVICIOS SANITARIOS	PARA USO DE ARRENDATARIOS	\$0.10
	CON PAPEL HIGIENICO	\$0.15

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, A QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Sr. José Roberto Aquino Ruiz
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjívar
Síndico Municipal

Lic. Carlos Adalberto Ayala Rosa
Secretario Municipal